

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de justiprecio, en expediente de expropiación forzosa, fijado por sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, para obra en la Autovía Cantabria-Meseta. CN-611. p.k. 112 al 120. Tramo: Aguilar de Campoó-L.P. de Cantabria, término municipal de Valdeprado del Río, Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo 15 de diciembre de 2006, se procederá al pago, mediante transferencia bancaria, del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Finca	Titular/es
163	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
166	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
170	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
175	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
181	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA
196	JUNTA VECINAL DE HORMIGUERA

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.—El ingeniero jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benéitez.
06/16129

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/27/2006, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos de Cooperación al Desarrollo y sensibilización durante el año 2007.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas de cooperación al desarrollo y sensibilización, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias de cooperación al desarrollo y sensibilización en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres (3) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias de cooperación al desarrollo y sensibilización, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de cooperación. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Dos becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas.

- Grupo II: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

Los becarios desarrollarán sus cometidos durante el periodo de duración de la beca en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y la sensibilización que ejecute el Gobierno de Cantabria.

Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas naturales o residentes en Cantabria en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el Grupo de beca a la que opten, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización.

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro de la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5, 1º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6//2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha ley.